

voluntarias adicionales para asegurar la ejecución de proyectos y programas en las esferas prioritarias.

24. Instamos a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que presten mayor atención a África y a que continúen movilizando recursos para ayudar a los países africanos a hacer frente a la actual crisis y a sus ramificaciones a más largo plazo.

25. Instamos asimismo a los donantes bilaterales y multilaterales, así como las organizaciones no gubernamentales, a que tomen todas las medidas que sean necesarias para respaldar los esfuerzos de los países africanos por aliviar la crítica situación económica imperante en África.

26. Pedimos al Secretario General que prosiga sus encomiables esfuerzos encaminados a alertar y sensibilizar a la comunidad internacional respecto de la penosa situación de los países africanos, a movilizar asistencia adicional para África, así como a coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en África y a seguir de cerca la situación, y que presente informes periódicos sobre el particular.

27. Estamos convencidos de que, a menos que se adopten medidas urgentes, la situación de África, que empeora rápidamente, puede desembocar en un desastre. Por lo tanto, nos comprometemos sin reservas a apoyar los esfuerzos de los países africanos para hacer frente al doble desafío de sobrevivir y desarrollarse mediante la adopción de medidas concertadas y urgentes que guarden relación con las necesidades reseñadas en la presente Declaración.

39/47. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/38 de 18 de noviembre de 1981, 37/8 de 29 de octubre de 1982 y 38/37 de 5 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano⁵⁰,

Habiendo oído la declaración del Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano⁵¹ acerca de la estrecha y eficaz cooperación que continúa desarrollándose entre las dos organizaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General;

2. *Observa con satisfacción* los progresos logrados en cuanto al fortalecimiento de la cooperación existente entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

3. *Elogia* al Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano por orientar su programa hacia el fortalecimiento de su función sustentadora de la labor de las Naciones Unidas en esferas más amplias, tal como lo pidió la Asamblea General en su resolución 36/38;

4. *Pide* al Secretario General que siga adoptando medidas para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano en el ámbito del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y en otras esferas de interés común;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

93a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1984

39/48. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando asimismo sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 3161 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3291 (XXIX) de 13 de diciembre de 1974, 31/4 de 21 de octubre de 1976, 32/7 de 1º de noviembre de 1977, 34/69 de 6 de diciembre de 1979, 35/43 de 28 de noviembre de 1980, 36/105 de 10 de diciembre de 1981, 37/65 de 3 de diciembre de 1982 y 38/13 de 21 de noviembre de 1983, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras,

Recordando, en particular, su resolución 3385 (XXX) de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

Recordando también que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con el acceso a la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum de 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

Convencida de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

Convencida además de que es indispensable una solución rápida del problema para la preservación de la paz y la seguridad que prevalecen en la región,

Teniendo presente la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para ese problema,

Tomando nota de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la rápida devolución de la isla comorana de Mayotte al seno de la República Federal Islámica de las Comoras,

Tomando nota del informe del Secretario General⁵²,

Teniendo presentes las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras de 22 de diciembre de 1974, en cuanto al respeto de la unidad e integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se traduzca en realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Pide encarecidamente* al Gobierno de Francia que inicie las negociaciones con el Gobierno de las Comoras

⁵⁰ A/39/565.

⁵¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 93a. sesión, párrs. 88 a 103.

⁵² A/39/518.

con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a la entidad comorana;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que siga la evolución de la cuestión, manteniéndose en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, y que informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

94a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

39/49. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 de 2 de diciembre de 1977, 33/28 de 7 de diciembre de 1978, 34/65 A y B de 29 de noviembre de 1979 y 34/65 C y D de 12 de diciembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/169 de 15 de diciembre de 1980, 36/120 de 10 de diciembre de 1981, ES-7/4 de 28 de abril de 1982, ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982, 37/86 A de 10 de diciembre de 1982 y 38/58 A de 13 de diciembre de 1983,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁵³,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos desplegados en cumplimiento de las tareas que le ha encomendado la Asamblea General;

2. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité contenidas en los párrafos 155 a 160 de su informe y señala a la atención del Consejo de Seguridad que se sigue esperando que se adopten medidas acordes con las recomendaciones del Comité, que la Asamblea General ha hecho suyas repetidamente a partir de su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y a la aplicación del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos⁵⁴, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, y que informe y presente sugerencias a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda;

4. *Autoriza* al Comité a que siga haciendo todos los esfuerzos posibles por promover la aplicación de sus recomendaciones, envíe delegaciones o representantes a las conferencias internacionales en las que considere apropiada tal representación e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones y en los siguientes;

5. *Pide* al Comité que siga facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales en su contribución al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina;

6. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en cumplimiento de la

resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 de la Asamblea General, así como a otros órganos de las Naciones Unidas vinculados con la cuestión de Palestina, que cooperen plenamente con el Comité y pongan a su disposición, cuando así lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

7. *Decide* distribuir el informe del Comité a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas e insta a esos órganos a que adopten las medidas necesarias, según proceda, de conformidad con el programa de aplicación del Comité;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todas las facilidades necesarias para el desempeño de su cometido.

95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino⁵³,

Tomando nota de la información particularmente pertinente que figura en los párrafos 125 a 132 de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B de 10 de diciembre de 1982 y 38/58 B de 13 de diciembre de 1983,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 38/58 B de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que la División para los Derechos de los Palestinos, de la Secretaría, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, continúe desempeñando las tareas especificadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B y en los párrafos 2 y 3 de la resolución 38/58 B de la Asamblea General;

3. *Pide también* al Secretario General que asegure la colaboración constante del Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría de modo que permita a la División para los Derechos de los Palestinos cumplir sus tareas y abarcar adecuadamente los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

4. *Invita* a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División para los Derechos de los Palestinos en el cumplimiento de sus tareas;

5. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas tomadas por los Estados Miembros para observar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino, así como de la emisión por ellos de sellos postales especiales con ese motivo.

95a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1984

⁵³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/39/35).

⁵⁴ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.